



## Acta De Votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 28 de marzo de 2017

*En San José, a las nueve horas con quince minutos del veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Jorge Araya García (en sustitución de la Magistrada Hernández López).*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
15-007853-0007-CO	2017004612	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en el encabezado de la resolución número 2015-08334 de las diez horas con cinco minutos del cinco de junio de dos mil quince, debiendo leerse entonces: "Recurso de amparo promovido por [NOMBRE 001], cédula de identidad número [VALOR] , contra la Caja Costarricense de Seguro Social", y no como por error se consignó. En lo demás se mantiene incólume la resolución.	JUNTA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
16-006332-0007-CO	2017004613	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se le reitera a Gabriela Porras Agüero, en su condición de jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto No. 2016-007679 de las catorce horas y treinta minutos de siete de junio de dos mil dieciséis. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE ESCAZÚ, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE SANTA ANA, CONSEJO SUPERIOR PODER JUDICIAL.
16-011809-0007-CO	2017004614	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	COORDINADOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA SEDE UNIVERSITARIA DE COSTA RICA EN ALAJUELA, PRESIDENTA DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



16-016218-0007-CO	2017004615	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE FARMACOEPIDEMIOLOGÍA Y COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.
16-018253-0007-CO	2017004616	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS.
17-001640-0007-CO	2017004617	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General y Vladimir Badilla Vargas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en la Consulta Externa Vasculat Periferia y en el Servicio de Ortopedia de ese centro hospitalario y se le brinde la atención médica que ordenen los médicos tratantes. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la	DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CLORITO PICADO.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



			<p>Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las autoridades de la Clínica Clorito Picado y el Centro Nacional de Rehabilitación se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General y Vladimir Badilla Vargas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital México, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
<p>17-001650-0007-CO</p>	<p>2017004618</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, respectivamente, en su condición de Gerente Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que de inmediato se le suministre a [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], el fármaco que reclama, según la dosis y durante el plazo que determine el médico tratante, bajo su responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, respectivamente, en su condición de</p>	<p>GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA A.I. DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



			Gerente Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-002969-0007-CO	2017004619	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se efectúe la cirugía de la amparada dentro del internamiento que se realizará en el mes de julio de 2017, como lo indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz y Castillo ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-003052-0007-CO	2017004620	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN.
17-003063-0007-CO	2017004621	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL DE LIBERIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



				ORTOPEDIA DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL .
17-003154-0007-CO	2017004622	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Andrea Gutiérrez Alfaro y José Arce Alvarado, en condición de Médico de la Unidad de Revisión de Verificación Médica y Coordinador de la Unidad de Revisión de Verificación Médica, ambos funcionarios del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de UN MES, el médico especialista valore la última ortesis enviada al recurrente, y verifique si es la adecuada. Además deberá de confeccionar la referencia a la Caja Costarricense de Seguro Social, para que continúe en dicha Institución el manejo por la ortesis. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Andrea Gutiérrez Alfaro y José Arce Alvarado, en condición de Médico de la Unidad de Revisión de Verificación Médica y Coordinador de la Unidad de Revisión de Verificación Médica, ambos funcionarios del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros, o a quienes ocupen dichos cargos	GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-003191-0007-CO	2017004623	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES.
17-003273-0007-CO	2017004624	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente a efecto de condenar al Instituto de Desarrollo Rural al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, APODERADA GENERAL JUDICIAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



			perjuicios.	
17-003291-0007-CO	2017004625	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-003335-0007-CO	2017004626	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General y a Marcela Camacho Picado, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambas del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de realización de un ultrasonido de rutina a nombre del paciente para el 28 de marzo de 2017, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General y a Marcela Camacho Picado, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambas del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
17-003346-0007-CO	2017004627	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



				DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-003376-0007-CO	2017004628	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CLORITO PICADO, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA CLÍNICA CLORITO PICADO, ENCARGADO DEL ÁREA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA CLORITO PICADO.
17-003409-0007-CO	2017004629	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA BARIÁTRICA DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-003416-0007-CO	2017004630	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CAPELLÁN GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA.
17-003469-0007-	2017004631	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



CO		AMPARO		CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.
17-003479-0007-CO	2017004632	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que según el ámbito de sus competencias, gire las órdenes que correspondan para que se le suministre a la amparada de forma inmediata el medicamento solicitado por al médica tratante de la tutelada, según su criterio y responsabilidad. Se les previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo.-	SECRETARIO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-003494-0007-CO	2017004633	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía del amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en fecha 20 de abril del 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad	JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA DE HOMBRES DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14





			<p>con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>	
17-003526-0007-CO	2017004634	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Jorge Porta Correa, Clara Odio Salazar y Alexander Sánchez Cabo, en su condición de directora general, coordinador de la Especialidad de Urología, jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas y jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien ocupe el cargo, que de inmediato interpongan las actuaciones que se encuentren dentro de sus ámbitos de competencia, para que el amparado sea valorado por el Servicio de Urología de este Hospital en el plazo programado con motivo de este amparo, se determine el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que resultaren necesarias, y se realicen los exámenes prescritos, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ.</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



			administrativo.	
17-003542-0007-CO	2017004635	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL.
17-003578-0007-CO	2017004636	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ.
17-003610-0007-CO	2017004637	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General, y a Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía; ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días se otorgue la cita que requiere la amparada en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a la parte recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz y Castillo ponen nota. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
17-003611-0007-CO	2017004638	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General, y Dimas Bravo Saturno, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen tales cargos, que dispongan las medidas que fueren necesarias para que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice la operación	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA, TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



			<p>quirúrgica que requiere el tutelado, según le fuera prescrito, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal cirugía. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General, y Dimas Bravo Saturno, en su condición de jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen tales cargos en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
<p>17-003615-0007-CO</p>	<p>2017004639</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se efectúe la cirugía de la amparada dentro del internamiento que se realizará en el mes de julio de 2017, como lo indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



			pone nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal.	
17-003618-0007-CO	2017004640	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia Y CIRUGÍA HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
17-003622-0007-CO	2017004641	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-003647-0007-CO	2017004642	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES.
17-003649-0007-CO	2017004643	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en calidad de Directora General y Mario Boschini López en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen los cargos que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el reemplazo articular que requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro en calidad de Directora General y Mario Boschini López en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrado Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



<p>17-003735-0007-CO</p>	<p>2017004644</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Zianne López Revilla, Directora Médica a. i., y a Carolina Hernández Quino, Coordinadora del II Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambas de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la valoración médica que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones separadas. El Magistrado Cruz Castro salva el voto.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS.</p>
<p>17-003736-0007-CO</p>	<p>2017004645</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General, Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología y Víctor Chaves Acuña, Médico Asistente Especialista, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se respete la fecha que se ha establecido para su cita de valoración preoperatoria, 30 de marzo de 2016, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado que se le programó la fecha de la cita citada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Igualmente se les ordena que si el resultado de dicha valoración pre quirúrgica es el adecuado según la recomendación y</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



			<p>responsabilidad de su médico tratante, se le practique la cirugía que requiere el amparado, todo esto dentro de un plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias, Directora General, a Ricardo Guerrero Lizano, Jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología y a Víctor Chaves Acuña, Médico Asistente Especialista, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-003756-0007-CO	2017004646	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su condición de director ejecutivo del Fondo Nacional de Becas o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que dentro de quince días se resuelva la solicitud de beca del amparado y en el plazo de un mes, en caso de que se aprobare, se garantice la efectiva entrega al tutelado de los montos correspondientes por tal concepto. Ambos plazos contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mauricio Donato Sancho o a quien ocupe el cargo de director ejecutivo de Fonabe, en forma personal.</p>	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



<p>17-003810-0007-CO</p>	<p>2017004647</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Roy López Arias en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, lo siguiente: a) tomar las respectivas medidas de urgencia, para adquirir suficientes existencias de las sondas de alimentación en cuestión y atender de modo continuo e ininterrumpido la demanda de ese tratamiento; b) coordinar y planificar las gestiones administrativas para promover la compra del implemento en cuestión antes de que se agote su existencia y c) entregar de forma inmediata las sondas de alimentación a la amparada según la prescripción de su médico tratante d) abstenerse de volver a incurrir en la conducta omisiva que dio lugar a que se acogiera el presente amparo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las demás autoridades se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Roy López Arias en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.</p>	<p>GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>
<p>17-003824-0007-CO</p>	<p>2017004648</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, de manera inmediata, la recurrente reciba las jeringas que hacen falta para completar la cantidad prescrita por su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



			recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de manera personal esta resolución a la parte recurrida, o a quien ocupe ese cargo.	
17-003845-0007-CO	2017004649	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que valoren a la tutelada en el Servicio de Oftalmología en la fecha reprogramada por el Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-003861-0007-CO	2017004650	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, JEFE DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL DE ALAJUELA.
17-003884-0007-CO	2017004651	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ÁREA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN,



Documento firmado digitalmente  
04/2017 10:24:14





				COORDINACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-003885-0007-CO	2017004652	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA ODIO DE PUNTARENAS, JEFATURA SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA ODIO DE PUNTARENAS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA.
17-003887-0007-CO	2017004653	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director Médico y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



			<p>acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía de reemplazo de rodilla izquierda que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las autoridades del Hospital de Guápiles se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director Médico y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p>	<p>MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES.</p>
17-003897-0007-CO	2017004654	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA ÁREA RECTORA DE SALUD PACÍFICO CENTRAL.
17-003939-0007-CO	2017004655	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo consignado en el considerando IV de esta sentencia.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DR. CARLOS LEITÓN FUENTES, MÉDICO TRATANTE.
17-003941-0007-CO	2017004656	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



17-003942-0007-CO	2017004657	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien en su lugar ejerza ese cargo que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, valoren a la amparada y se le brinde el tratamiento médico, farmacológico o quirúrgico que requiera, según las indicaciones de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-003978-0007-CO	2017004658	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2016-03532 de las 09:05 horas de 11 de marzo de 2016, en cuanto a la acusada suspensión del servicio de agua potable atribuida a la empresa accionada. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.	DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD HUETAR CARIBE. MINISTERIO DE SALUD.
17-003994-0007-CO	2017004659	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



17-004016-0007-CO	2017004660	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-004019-0007-CO	2017004661	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Roy López Arias, Jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-004025-0007-CO	2017004662	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-004038-0007-CO	2017004663	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ÁREA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD EN CORONADO.
17-004048-0007-CO	2017004664	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



			<p>lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001, cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. y a Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	<p>CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE ALAJUELA.</p>
<p>17-004052-0007-CO</p>	<p>2017004665</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada para determinar, definitivamente, si necesita una cirugía de cadera. De ser procedente esa intervención quirúrgica, deberá realizarse dentro del plazo máximo de 2 MESES contado a partir de la fecha en que se efectúe la valoración supracitada, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación de las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



			<p>dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
<p>17-004082-0007-CO</p>	<p>2017004666</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Dimas Bravo Saturno, por su orden Directora General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia a.i., ambas del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Dimas Bravo Saturno, por su orden Directora General a.i. y Jefa del Servicio de Ortopedia a.i., ambas del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTORA MÉDICA. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



			quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
17-004088-0007-CO	2017004667	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ocupe el cargo, que se le efectúe a la accionante la cirugía que requiere en el plazo programado con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-004094-0007-CO	2017004668	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Kivers Brunel y Juan Manuel Currea de Brigard, en su condición, respectivamente, de Director General y de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Tony Facio, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al paciente se le practique la intervención quirúrgica que requiere, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se advierte a la autoridad recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL TONY FACIO.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



			<p>la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Guillermo Kivers Brunel y Juan Manuel Currea de Brigard, en su condición, respectivamente, de director general y de jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Tony Facio, o a quienes ejerzan esos cargos. El magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
17-004120-0007-CO	2017004669	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.
17-004138-0007-CO	2017004670	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, María José Zamora Montes de Oca y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General, Jefa del Servicio de Urología y Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo máximo de 2 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado la cirugía de próstata que requiere, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14





			<p>recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, María José Zamora Montes de Oca y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General, Jefa del Servicio de Urología y Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-004154-0007-CO	2017004671	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.
17-004170-0007-CO	2017004672	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice en el mes de mayo de 2017 la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



			contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.	
17-004176-0007-CO	2017004673	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2017-3919 de las 14:30 del 14 de marzo de 2017.	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA.
17-004192-0007-CO	2017004674	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE GARABITO, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE GARABITO.
17-004221-0007-CO	2017004675	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-004227-0007-CO	2017004676	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE CAÑAS.
17-004231-0007-CO	2017004677	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-004237-0007-CO	2017004678	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses, contados a partir de la Sesión Clínica del Servicio de Ortopedia, que se debe llevar a cabo el 18 de abril de 2017, se efectúe la cirugía que la tutela requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



			<p>cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-004246-0007-CO	2017004679	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	IMPORTADORA MONGE.
17-004251-0007-CO	2017004680	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a los amparados Álvaro Reyes Obando y Carlos Soto Benavides y sin ordenar la libertad de estos. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL ALAJUELA, COORDINADOR DE LA OFICINA DE APOYO DE LA DELEGACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL ALAJUELA.
17-004269-0007-CO	2017004681	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración de la amparada [NOMBRE 001], para el 30 de marzo de 2017, todo bajo criterio y responsabilidad de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



			su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
17-004302-0007-CO	2017004682	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ.
17-004329-0007-CO	2017004683	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004332-0007-CO	2017004684	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE HEREDIA.
17-004351-0007-CO	2017004685	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ.
17-004363-0007-CO	2017004686	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena darle curso al amparo.	DIRECTOR GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-004365-0007-CO	2017004687	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
17-004379-0007-CO	2017004688	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD.



Documento firmado digitalmente

17-004379-10:24:54



17-004381-0007-CO	2017004689	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-004385-0007-CO	2017004690	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN ISIDRO DE HEREDIA.
17-004391-0007-CO	2017004691	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-004408-0007-CO	2017004692	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.
17-004418-0007-CO	2017004693	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
17-004420-0007-CO	2017004694	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	MINISTERIO DE SALUD, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004441-0007-CO	2017004695	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	WENDY VINDAS VALVERDE.
17-004460-0007-CO	2017004696	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE COSTA RICA, COOPEALIANZA.
17-004468-0007-CO	2017004697	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-004470-0007-CO	2017004698	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA.
17-004477-0007-CO	2017004699	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004497-0007-CO	2017004700	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE NICOYA, FISCALÍA ADJUNTA DE NICOYA.
17-004518-0007-CO	2017004701	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004543-0007-CO	2017004702	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-07967 de las 9:05 hrs. de 10 de junio de 2016.	GESTORA DE GESTIÓN DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRANJERÍA, JEFE DE LA POLICÍA DE



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14



				MIGRACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-004547-0007-CO	2017004703	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, de conformidad con lo expuesto en el considerando V de este voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOECHEA, COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA.
17-004550-0007-CO	2017004704	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-001768 de las 9:05 hrs. de 7 de febrero de 2017.	COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-004574-0007-CO	2017004705	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-004584-0007-CO	2017004706	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS.
17-004585-0007-CO	2017004707	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004587-0007-CO	2017004708	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-004588-0007-CO	2017004709	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE GUÁCIMO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUÁCIMO.
17-004596-0007-CO	2017004710	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL SERVICIO CIVIL DOCENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004621-0007-CO	2017004711	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO.





17-004624-0007-CO	2017004712	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.
17-004628-0007-CO	2017004713	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, REGIONAL DE CARTAGO.
17-004630-0007-CO	2017004714	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	SUPERVISORA DE CENTROS EDUCATIVOS CIRCUITO ESCOLAR 05 HATILLO, DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN JOSÉ.
17-004633-0007-CO	2017004715	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004646-0007-CO	2017004716	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA.
17-004649-0007-CO	2017004717	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SALUD.
17-004660-0007-CO	2017004718	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA DEL PODER JUDICIAL, JEFE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE SAN CARLOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.
17-004663-0007-CO	2017004719	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo	MINISTERIO DE SALUD DE ALAJUELITA.
17-004666-0007-CO	2017004720	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEALIANZA R.L.
17-004687-0007-CO	2017004721	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA SUIZA DE TURRIALBA.
17-004692-0007-CO	2017004722	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUEZ COORDINADOR. JUZGADO PENAL DE LA ZONA ATLÁNTICA DE



Documento firmado digitalmente  
00/04/2017 10:24:14



				LIMÓN.
17-004694-0007-CO	2017004723	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-004695-0007-CO	2017004724	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004709-0007-CO	2017004725	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE CURRIDABAT, UNIBE.
17-004719-0007-CO	2017004726	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y ordena dar curso al amparo, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia.	MINISTERIO DE SALUD.
17-004721-0007-CO	2017004727	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALÍA ADJUNTA DE HEREDIA.
17-004736-0007-CO	2017004728	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PENSIONES.
17-004746-0007-CO	2017004729	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.
17-004749-0007-CO	2017004730	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO. MINISTERIO DE SALUD, JEFE DEL DEPARTAMENTO UNIDAD DE CONTROL Y NORMALIZACIÓN, MINISTERIO DE SALUD.
17-004759-0007-CO	2017004731	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LICEO DE SANTA CRUZ CLÍMACO PÉREZ, DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SANTA CRUZ.
17-004778-0007-CO	2017004732	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA.
17-004783-0007-CO	2017004733	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL VILLAS DEL SOL DORADO, ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL VILLAS DEL SOL DORADO.



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14





A las diez horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
10/04/2017 10:24:14